

CRÉDITOS A TASA CERO

PARA MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS

El Gobierno Nacional resolvió otorgar créditos a tasa cero para monotributistas de todas las categorías y trabajadores autónomos, hasta un máximo de 150 mil pesos, en tres cuotas y que, luego de un período de gracia podrán ser devueltos en 12 cuotas mensuales.-

El objetivo es que el beneficio llegue solo a aquellos trabajadores independientes que se ven afectados por una caída en su facturación o una imposibilidad de trabajar por las medidas de aislamiento frente a la pandemia del coronavirus.-

Los interesados deberán hacerlo directamente en el banco en el que ya están operando y luego les será acreditado el saldo en su tarjeta de crédito. Toda la línea crediticia va a estar regulada por el BCRA (Banco Central de la República Argentina) y tendrá garantía de Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) pero será la AFIP la que determine quiénes califican o no para acceder al beneficio.-

A través de la Decisión Administrativa 591/2020 publicada en el Boletín Oficial la Jefatura de Gabinete de Ministros fijó los requisitos que se deben cumplir para acceder al crédito en cuestión.-

Se aclaró asimismo que NO podrán acceder al crédito los monotributistas que además perciban una jubilación, reciban el beneficio del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y/o presten servicios al sector público nacional, provincial o municipal.-Tampoco los que cuentan con inversiones o los que no hayan tenido una caída en la facturación.-

Se va a considerar que el monto de la facturación electrónica del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril del año en curso, haya caído por debajo del promedio mensual del ingreso bruto mínimo de la categoría en la que se encuentre registrado.-

Por ejemplo los monotributistas deberían haber facturado electrónicamente menos de los siguientes importes:

Categoría A	\$ 0,01.-
Categoría B	\$ 17394,94.-
Categoría C	\$ 26092,41.-
Categoría D	\$ 34789,88
Categoría E	\$ 52184,82.-
Categoría F	\$ 69579,76.-
Categoría G	\$ 86974,69.-
Categoría H	\$ 104369,63.-
Categoría I	\$ 144957,82.-
Categoría J	\$ 170325,44.-
Categoría K	\$ 195693,06.-

En los casos en que la facturación electrónica no se encuentre disponible, las compras no deberían ser superiores al 80% del promedio mensual del límite inferior de la categoría en que se encuentre registrado.-

Monto del crédito

El monto del crédito será por una cifra igual al 25% de la facturación anual de la categoría en la que está inscripto el monotributista -en el caso de autónomos no hay categorías- hasta un máximo de 150 mil pesos.-

El financiamiento será desembolsado en 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas. A cada una de las cuotas se adicionará el monto equivalente al pago de las sumas totales que se deben abonar por el impuesto integrado y cotizaciones previsionales a cargo de los monotributistas o de aportes previsionales obligatorios del régimen de trabajadores autónomos. El monto referido será retenido y depositado periódicamente en la AFIP.-

En cuanto al pago, tendrá un plazo de gracia de 6 meses y se cancelará en 12 cuotas.-

Quienes tomen el crédito no deberán acceder al mercado único y libre de cambios para comprar moneda extranjera ni adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en dólares (la modalidad de Contado Con Liquidación CCL) o transferencia en custodia al exterior hasta la cancelación del crédito.-

Esto aplica también para otras monedas extranjeras.-

Si el monotributista luego de obtener el crédito a tasa cero incumple con algunos de los requisitos explicitados, el beneficio caduca y debe restituir los fondos.-

Finalmente aclaramos que si bien el Decreto 332/2020 contempla la posibilidad de que los trabajadores autónomos soliciten el crédito a tasa cero, hasta la fecha no se incluyó ningún requisito para esos casos.-

SANTA FE, Abril 24 de 2020.-

